

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 007120 - 6 AGO 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 771 del 13 de marzo de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 771 del 13 de marzo de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 00030789 del 7 de junio de 2002 y NIT 826002941-1, ubicado en la carrera 26 No. 11 Bis 17 del municipio de Sogamoso - Boyacá, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que mediante oficio 2012-321-046835-2 del 4 de julio de 2012, el señor Uriel Ernesto Rojas, en representación de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 00030789 del 7 de junio de 2002 y NIT 826002941-1, allegó el anexo de certificado número 09-OIN-050 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con el cual reporta que la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA es de cuatro (4) motocicletas por hora para la línea de motocicletas y de tres (3) vehículos pesados o cuatro (4) vehículos livianos por hora para la línea de inspección mixta;

“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 771 del 13 de marzo de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA”

Que con fundamento en dicha solicitud se hace necesario modificar la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes otorgada mediante la Resolución 771 del 13 de marzo de 2007;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 26 No. 11 Bis 17 del municipio de Sogamoso - Boyacá;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el registro ordenado en la Resolución 771 del 13 de marzo de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00030789 DEL 7 DE JUNIO DE 2002
NIT SOCIEDAD:	826002941-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00030790 DEL 7 DE JUNIO DE 2002
DOMICILIO:	CARRERA 26 No. 11 BIS 17
MUNICIPIO:	SOGAMOSO
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA; MIXTA: TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA O CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 771 del 13 de marzo de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA”

ARTÍCULO 4. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA identificada con el NIT 826002941-1, ubicada en la carrera 26 No. 11 Bis 17 del municipio de Sogamoso - Boyacá, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 771 del 13 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 AGO 2012

Dado en Bogotá, D. C,



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.